

Respuestas a las preguntas EXTEMPORÁNEAS derivadas de la Convocatoria No. 136 para la contratación de un asistente técnico que acompañe a las entidades financieras en el diseño de soluciones de ahorro, dirigidas a la población en condición de pobreza y vulnerabilidad en Bogotá

Bogotá, 4 de diciembre de 2025

- 1. Pregunta:** Dada la naturaleza de XXX como firma consultora regional con presencia legal en múltiples países de Latinoamérica, gran parte de nuestra experiencia técnica relevante (especialmente en los componentes de Ahorro y Diseño de Producto) ha sido ejecutada a través de nuestras razones sociales en países como México o Chile, aunque bajo los mismos estándares metodológicos corporativos. ¿Es posible acreditar esta experiencia internacional presentando la propuesta únicamente con la razón social de XXX Colombia, soportada mediante un documento/certificación de "Experiencia Transversal" avalado y firmado por los Representantes Legales de nuestra Casa Matriz y las subsidiarias respectivas? O, por el contrario, ¿es requisito indispensable constituir una figura de Consorcio o Unión Temporal entre las entidades del grupo para que dicha experiencia sea válida y sume puntaje?

Respuesta: Para esta convocatoria no se habilitó la posibilidad de computar la experiencia requerida con la de los miembros que pertenezca a una red de firmantes, entendida ésta como el conjunto de empresas que, aun siendo sociedades independientes con o sin relaciones de propiedad entre ellas, se presentan al público como una misma organización empresarial por compartir signos distintivos (marcas, nombres comerciales, enseñas, entre otros). No obstante lo anterior, se consideró que los proponentes interesados podrán presentar sus propuestas a través de figuras asociativas como las Uniones Temporales o Consorcios, dando cumplimiento a lo requerido en el numeral 3.2.1 Capacidad Jurídica. Los requisitos de capacidad jurídica, capacidad financiera, y capacidad administrativa deberán acreditarse en su totalidad por al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, no pudiendo ser acumulable entre los distintos participantes.

- 2. Pregunta:** El numeral 3.3.3 de los TDR (y sus aclaraciones en la ronda de preguntas) menciona la presentación de contratos acompañados de sus respectivas Actas de Liquidación. Sin embargo, en nuestra experiencia con organismos multilaterales (ej. BID, Banco Mundial) y algunos clientes privados internacionales, la figura de "Acta de Liquidación" no es un estándar administrativo; en su lugar, el cierre se formaliza mediante la facturación final o cartas de satisfacción. En aquellos casos donde el cliente no emita Actas de Liquidación por políticas internas o cultura comercial del país de origen, ¿es válido presentar como soporte equivalente la copia del Contrato + la

Factura Final (como certificación de pago final) que demuestre la ejecución del 100% del servicio?

Respuesta: No es válido presentar como soporte de la experiencia del Proponente la copia de un contrato y la factura final que demuestre la ejecución del 100% de un servicio. De acuerdo con el numeral 3.3.3. Experiencia específica del proponente, la acreditación de la experiencia se realiza con certificaciones o con la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación del contrato, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del servicio o contrato
- Fecha de inicio o suscripción del acta de inicio
- Plazo de ejecución del contrato y/o fecha de terminación
- Datos de contacto del contratante (teléfono y correo electrónico)

Solo en caso de que la carta de satisfacción incluya la información mínima requerida expuesta anteriormente, se podrá reconocer como certificación.